



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

24 ENE. 2023 18:25:56

Entrada **252857**

## 20230118 PE energía reservada

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: María Carmen MARTÍNEZ  
GRANADOS

Diputada

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

María Carmen Martínez Granados, diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el aprovechamiento de la energía reservada.

18 de enero de 2023

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La denominada “energía reservada” hace referencia al derecho de adquisición preferente, por parte del Estado, de una cantidad de la energía producida en saltos hidroeléctricos, en los términos y para los fines previstos en la concesión demanial correspondiente.

Existen concesiones, como fueron los casos de las centrales hidroeléctricas de Mediano, El Grado I o El Grado II, en donde la cantidad de energía reservada para el Estado, el precio de adquisición y la fórmula de actualización establecidas en la concesión fueron ofrecidas ya en el propio proceso de licitación de las mismas.

Las concesiones de Mequinzenza, sita en el Ebro Central, o Puente de Montañana, en el Noguera Ribagorzana, vienen determinadas en el Decreto que estableció la reserva de tramo a favor del titular originario de las reservas, Instituto Nacional de Industria, que posteriormente pasó a ser la empresa estatal Enher.

Estos decretos establecen la reserva de un 25% de la energía a favor del Estado, sirviendo para el desarrollo de sus servicios públicos.

A través del Decreto de 21 de octubre de 1955, en el que se concedió el aprovechamiento integral del Ebro y sus afluentes entre Escatrón y Flix, por ejemplo, se regulan las concesiones del sistema de embalses y saltos de agua, se establece que “las estaciones elevadoras de agua que con destino a riego hayan de instalarse, tendrán derecho primordial al disfrute, durante el tiempo de la concesión, del veinticinco por ciento de la energía total producida”. Es decir, hay comunidades de usuarios de Aragón que podrían tener ese derecho, como es el caso del Bajo Ebro.

En el año 2012 se iniciaron los expedientes ordenados a exigir la entrega de la energía reservada. Los expedientes concluyeron en 2014, con resoluciones que fueron objeto de impugnación en la vía contencioso-administrativa, y fueron desestimados en primera instancia por el TSJ de Aragón en sentencias que devinieron firmes tras inadmitir el Tribunal Supremo los recursos de casación presentados contra las mismas.

El Gobierno de Aragón, en respuesta a pregunta formulada 899/14 con respecto a la energía reservada de las compañías eléctricas que explotan los saltos hidráulicos en la Cuenca del Ebro, ratifica y secunda la aplicación del artículo 96.2 del Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (BOE Núm. 52, de 1 de marzo de 2014), que dispone que: “Los rendimientos que obtenga el Organismo de cuenca

procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos o de las reservas de energía, se destinarán a la restitución económica y social del territorio que los genera, así como a la restauración medioambiental, la modernización y eficiencia de regadíos y las necesidades energéticas de los servicios públicos de gestión del agua en la cuenca”

En el Pirineo aragonés, en las cabeceras de los ríos Aragón, Gállego, Cinca, Ésera y Noguera – es decir, en las cinco cuencas que comprenden el territorio pirenaico de la provincia de Huesca, se construyeron, entre los años 1912 y 1977, un conjunto de centrales hidroeléctricas y presas. Estas instalaciones generan de 1.300 a 2.200 gigavatios-hora al año, lo que supone más del 5 % de la producción total hidroeléctrica de España. Este asunto genera un gran malestar en las zonas del Pirineo, al que se debería sumar el que existe en la zona del Bajo Aragón – Caspe, por los mismos motivos.

Por último, tratándose de un derecho de adquisición, la entrega de dicha energía a la Administración concedente, requiere que ésta la solicite y la abone a los precios establecidos.

Por estas razones, se presenta la siguiente:

### **PREGUNTA PARA LA QUE SE SOLICITA RESPUESTA POR ESCRITO**

¿Qué acciones tiene previsto el Gobierno de España para facilitar el aprovechamiento de la energía reservada ejerciendo el derecho de adquisición del 25% de la misma allí donde sea posible, y revirtiendo dicha energía adquirida, para la restitución económica y social de los territorios afectados por los saltos hidroeléctricos?